

Tema: Presupuesto Municipal 2008.

Fecha: 30/11/2007

Vetada por DM N° 1004/07

Insistida por Res. N° 01/08

ART. 23° DEROGADO POR ORD. 2521/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2492/2008

VISTO:

Las Disposiciones de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, respecto al régimen presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la programación económica y financiera de la política municipal a desarrollar en el Ejercicio Financiero 2008;

que la presente Ordenanza contempla la optimización de los recursos que se prevé recaudar durante el ejercicio financiero y que la misma está orientada a una más clara expresión del gasto encaminada a asegurar la transparencia de las cuentas públicas;

que son objetivos del Municipio desarrollar las obras de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida de los riograndenses, asegurar y mejorar la prestación de servicios esenciales, y mantener la asistencia social;

que la estimación realizada de Ingresos y Egresos es coherente a fin de optimizar el equilibrio fiscal;

que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad y cobertura que debe realizar del Municipio, siendo este un fundamental generador económico local;

que en este sentido se entiende que la gestión municipal no solo debe administrar sino también gobernar;

que resulta necesario dictar la Ordenanza de Presupuesto que no sólo sea una autorización para gastar, sino también una herramienta de programación y ejecución;

que se hace necesario establecer limitaciones en cuanto a la discrecionalidad en el cambio de los montos de las partidas presupuestarias, principalmente respecto de aquellas creadas con la finalidad de atender las necesidades más acuciantes de los ciudadanos en estado general o particular necesidad;

que por otra parte se hace imprescindible reforzar una herramienta financiera que ha demostrado ser extremadamente eficaz en lo que al resguardo de las finanzas públicas municipales se refiere, cual es el Fondo Anticíclico creado por Ordenanza N° 2010/04 y sus modificatorias;

que finalmente y en cumplimiento de las Disposición Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal, que establece la obligatoriedad de la sanción de la Ordenanza orgánica del Tribunal de Cuentas en el plazo improrrogable de un año, período de tiempo que aun se encuentra vigente, y que por aplicación de las disposiciones del artículo 125° del mencionado cuerpo normativo, se hace inminentemente necesaria la provisión de las correspondientes partidas presupuestarias, que permitan el cumplimiento de las consignas encomendadas constitucionalmente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1°) ESTIMASE en la suma de pesos Ciento Noventa y Seis Millones Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Tres con 74/100 (\$196.727.293,74), los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande según el siguiente detalle:

Recursos Ejercicio 2008
Según detalle en el Anexo I

\$196.727.293,74.-

Art. 2°) FIJASE en la suma Pesos: Ciento Noventa y Seis Millones Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Tres con 74/100 (\$196.727.293,74), las Erogaciones Corrientes, de Capital, Financieras y Amortización de Deuda del

Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2008.

Art. 3°) Del monto total de las erogaciones destinadas en el art. 2°), determinase para la Jurisdicción CONCEJO DELIBERANTE, la suma autorizada total de Pesos: Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 50/100 (\$ 12.498.183,50), destinados para el funcionamiento institucional del mismo.

Art. 4°) Del monto total de las erogaciones destinadas en el art. 2°), determínese para la Jurisdicción DEPARTAMENTO EJECUTIVO la suma de Pesos: Ciento Setenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Catorce con 41/100 (\$ 177.258.514,41), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

• Gastos en Personal	\$ 92.902.399,68
• Bienes de Consumo	\$ 7.090.757,72
• Servicios no personales	\$ 24.065.238,33
• Bienes de Uso	\$ 2.131.470,94
• Transferencias	\$ 1.873.443,78
• Activos Financieros	\$ 696.000,00
• Servicios de Deuda	\$ 10.651.062,80
• Obra Pública	\$ 32.848.141,16
• Fondo Anticíclico	\$ 5.000.000,00

Art. 5°) Del monto total de las erogaciones determinadas en el art. 2°), destínase a la Jurisdicción JUZGADO DE FALTAS, la suma autorizada por un total de Pesos: Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$1.650.000,00), para el funcionamiento institucional del mismo.

Art. 6°) Del monto total de las erogaciones determinadas en el art. 2°), destínase:

- AI FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS, la suma de Pesos: Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 368.850,00).
- AI PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, la suma de Pesos: Tres Millones Quinientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 83/100 (\$ 3.501.745,83).

Art. 7°) CREASE la Reserva de Partida Presupuestaria con destino a la creación y funcionamiento del TRIBUNAL DEL CUENTAS MUNICIPAL. Consecuentemente destínase a dicha reserva la suma de Pesos: Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$1.450.000,00).

Art. 8°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 4°) Renglón Obra Pública, destínase a la CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE, la suma de Pesos: Un Millón Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 1.750.000,00).

Art. 9°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo.

I – RECURSOS

1. Ingresos Corrientes		\$ 196.727.293,74
1.1. De Jurisdicción Municipal	\$27.723.000,00	
1.2. De Otras Jurisdicciones	\$169.004.293,74	

\$ 196.727.293,74

II – EGRESOS

Jurisdicción I- Concejo Deliberante-Erogaciones	\$ 12.498.183,50
Jurisdicción II- D.E.M – Erogaciones	\$ 166.607.451,61
Jurisdicción II- D.E.M – Servicios de la Deuda	\$ 10.651.062,80
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas	\$ 1.650.000,00
Reserva con destino a la creación y funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal	\$1.450.000,00
Fondo Solidario de Incendios	\$ 368.850,00
Presupuesto Participativo	\$ 3.501.745,83

Art. 10°) FIJASE la planta de personal en el total de: Un Mil Doscientos Ochenta y Tres (1.283) cargos de la planta permanente, contratada y de la siguiente forma:

a) Personal del D.E.M	1.202
b) Personal del Juzgado de Faltas	17
c) Personal del Concejo Deliberante	
c-1) Planta Permanente	47
c-2) Planta Contratada	1
c-3) Personal de Bloque	16
c-4) Asesores: Equivalente a cuatro (4) categorías 24 por cada concejal. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.	

Art. 11°) PRESENTARA el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante la siguiente información:
En forma trimestral:

- Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto.
- Estado del tesoro.
- Estado de pagos efectuados al IPAUSS, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 1878/04.
- Estado de Ejecución del Plan de Obra Pública, aprobado por la presente Ordenanza, con detalle del grado de avance de las obras, montos ejecutados y montos pendientes de ejecución.
- Estado de la Planta de Personal.

En forma bimestral:

- Recaudación de Recursos con detalle mensual de los ingresos que componen el bimestre, y acumulado del año al cierre de cada bimestre.
Dichos informes tendrán como plazo máximo de presentación el día veinte (20) del mes siguiente, o el día hábil siguiente si este fuera inhábil, al de cierre del período a que se refieren; los informes se presentarán en forma impresa y en soporte magnético.

Art. 12°) APRUEBASE, para la formulación y ejecución presupuestaría la Metodología de Presupuesto por Programas.

Art.13°) CENTRALIZASE en la Jurisdicción DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Renglón Servicios de la Deuda Pública, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art.14°) CENTRALIZASE en la Jurisdicción DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Obligaciones a Cargo del Tesoro, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría

de Finanzas.

- Art. 15°) CENTRALIZASE en la DIRECCION MUNICIPAL DE VIVIENDA –DIMUVI; las erogaciones que surjan de la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.
- Art. 16°) CENTRALIZASE en la asignación presupuestaria correspondiente al Fondo Solidario de Incendios, las erogaciones destinadas a la construcción de los módulos habitacionales de acuerdo con la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.
- Art. 17°) FACULTASE al Presidente del Concejo Deliberante "ad-referéndum" del cuerpo a distribuir los créditos autorizados, conforme al Clasificador de Gastos Vigente, debiendo comunicar al Departamento Ejecutivo los montos asignados a las respectivas partidas. El instrumento que proponga la distribución del crédito presupuestario será puesto a disposición del Cuerpo Deliberativo en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente.
- Art. 18°) FACULTASE a la máxima autoridad del Juzgado de Faltas "ad-referéndum" del Concejo Deliberante a distribuir los créditos autorizados, conforme al Clasificador de Gastos Vigente debiendo comunicar al Departamento Ejecutivo los montos asignados a las respectivas partidas. El instrumento que proponga la distribución del crédito presupuestario será puesto a disposición del Cuerpo Deliberativo en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.
- Art. 19°) AFECTASE la suma de Pesos: Tres Millones Quinientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 83/100 (\$3.501.745,83) destinado a solventar erogaciones correspondientes al régimen de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, la cual sólo podrá ser modificada por autorización expresa del Concejo Deliberante.
- Art. 20°) ESTABLECESE que las sumas autorizadas en concepto de Gastos en Publicidad se ejecutarán; como máximo, a razón de un cuarto del total de la Partida por cada trimestre.
- Art. 21°) ESTABLECESE que las sumas autorizadas en concepto de transferencias se ejecutarán como máximo, a razón de un cuarto (1/4) del total de la partida por cada trimestre. Cuando circunstancias especiales ameriten un tratamiento diferente al dispuesto en el presente artículo, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar la excepción a la misma; la que será sometida a la voluntad del Cuerpo Deliberativo.
- Art. 22°) APRUEBASE el Plan de Obra Pública que se detalla en el Anexo III, y que forma parte de la presente norma.
- Art. 23°) ESTABLECESE la remuneración total para los cargos de Contador General y Tesorero Municipal del Municipio de Río Grande en la suma resultante de aplicar el ochenta por ciento (80%) y setenta por ciento (70%) respectivamente sobre la remuneración que percibe el Secretario de Finanzas Municipal, y la remuneración total para el cargo de Director de Asuntos Jurídicos; en la suma resultante de aplicar el ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración que percibe el Secretario de Gobierno.
- Art. 24°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con Organismos Nacionales e Internacionales, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente.
- Art. 25°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir inicialmente las sumas destinadas en el artículo 4° de la presente Ordenanza a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuesto por dicho departamento, por la aplicación de la Metodología de Presupuesto por Programas, con excepción de las cifras destinadas al Fondo Anticíclico y al gasto de la Obra Pública que será ejecutado conforme a las asignaciones presupuestarias determinadas en el Anexo III de la presente.
- Art. 26°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Aa/OMV